

República del Perú



Defensoría
del Pueblo

30 años

Defendiendo tus derechos



DÉCIMO INFORME ANUAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

ENERO - DICIEMBRE 2025

Defensoría del Pueblo

Jirón Ucayali 394-398

Lima-Perú

Teléfono: (511) 311-0300

Correo electrónico: consulta@defensoria.gob.pe

Página web: <http://www.defensoria.gob.pe>

Línea gratuita: 0800-15170

Primera Edición: Lima, Perú, mayo de 2026

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.º 2026-05731

Este informe ha sido elaborado por el equipo de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), liderado por Luis Alfredo Ling Pimentel y conformado por Marco Antonio Quispe Ticona y Janina Manzur Isla.

El informe ha sido revisado por la Primera Adjunta, Rina Karen Rodríguez Luján.

ÍNDICE

Introducción	5
Capítulo 1	
Generalidades	6
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	6
Competencias y Ámbito de intervención	7
Recursos Humanos y Presupuesto	8
Situación de las actividades del MNPT durante el 2025	8
Capítulo 2	
Función Visita	9
Capítulo 3	
Función Asesoramiento	15
Capítulo 4	
Función Educativa	17
Capítulo 5	
Función Cooperación	17
Capítulo 6	
Casos emblemáticos	18
Visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas	18
Avances, Desafíos y Proyecciones del MNPT para el 2026	19

Introducción

El décimo informe anual del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – MNPT se realiza en cumplimiento de su mandato legal establecido en la Ley n.º 30394, Ley que amplía las funciones de la Defensoría del Pueblo como órgano encargado del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; de conformidad con la Convención contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas – UNCAT y su Protocolo Facultativo – OPCAT, y manifiesta su principal acción de transparencia expresada en la rendición de cuentas de sus labores respecto a su gestión del año 2025.

Es importante precisar que el presente informe anual se formula en el marco de las directrices relativas a los Mecanismos Nacionales de Prevención del Sub Comité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura – SPT.

En la primera parte del presente informe esta referida a las funciones que corresponde al MNPT, situación de la gestión del año 2025, recursos humanos, presupuesto, dificultades encontradas y la base normativa nacional e internacional.

Una segunda parte, esta referida a la función de visita, la cual tiene un enfoque preventivo, interdisciplinario y colaborativo, buscando advertir factores de riesgo que podrían constituir tortura o malos tratos en los lugares de privación de libertad.

En su tercera parte, el informe desarrolla la función de asesoramiento del MNPT presentando las recomendaciones formuladas, apoyo legal y técnico a las Oficinas y Módulos Defensoriales a nivel nacional, además se precisa sobre las publicaciones efectuadas durante el año 2025.

Cabe mencionar, que, en su cuarta parte, se detalla la función de educación la cual se desarrolla a través de talleres, campañas informativas y actividades dirigidas a servidores públicos y sociedad civil, orientadas a fortalecer una cultura de prevención y respeto a los derechos humanos en los espacios de privación de libertad.

A continuación, se describe la labor de cooperación, tanto a nivel nacional como internacional, el cual representa un componente esencial para el fortalecimiento de las capacidades preventivas del MNPT y la articulación con actores clave.

Finalmente, se da cuenta de otras actividades, avances, desafíos y proyecciones del MNPT para el año 2026, que siempre busca cumplir con los alcances de nuestro mandato a pesar de las limitaciones existentes.

Capítulo 1

Generalidades

El trabajo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – MNPT, comprende una serie de acciones y gestiones dirigidas a cumplir con sus obligaciones legales y convencionales. Esto implica mantener un trabajo continuado y detallado de las actividades, supervisar los resultados, y evaluar la implementación de mejoras para una gestión eficaz.

Dado el alcance de su mandato, el MNPT requiere una planificación estratégica y operativa que establezca objetivos a mediano y largo plazo, optimizando el uso de los recursos disponibles. En ese contexto, resulta necesario la incorporación de nuevos profesionales con vínculo laboral permanente que garantice un trabajo progresivo, sostenible y continuo, porque es el camino para alcanzar las metas y objetivos en bien de la población vulnerable que se encuentra en los lugares de privación de libertad, así como para el seguimiento de su impacto, resultantes de las visitas inopinadas y preventivas.

Del mismo modo, mediante este trabajo (visitas inopinadas) permite evidenciar si existe o no la intención, por parte de las instituciones involucradas, de acoger las recomendaciones formuladas y, así involucrarse en, eliminar aquellos factores de riesgo que son advertidos como consecuencia de las tareas de monitoreo permanente a los lugares de privación de libertad.

Por otro lado, resulta necesaria la inversión del Estado en la elaboración y confección de material de capacitación y de difusión de la labor y funciones del MNPT, esto, a través de pequeño manual de normas, afiches y tarjetas con contenido visual con información relevante sobre el tipo penal de tortura, los canales de comunicación para el acceso de la población y operadores públicos, y finalmente colocar al MNPT como aliado para la protección de derechos humanos de las personas en lugares de privación de libertad.

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – MNPT

Fue creado en el Perú en diciembre de 2015 mediante la Ley n.º 30394 e inicio sus actividades en abril de 2017, a partir de su incorporación como un órgano de línea mediante la Resolución Defensorial n.º 007-2017/DP en abril de 2017. Dicha norma de creación no asignó recursos específicos para el cumplimiento de su labor.

La prevención es el objetivo central de este examen periódico que realiza el MNPT, el cual se entiende como una visión proactiva y anticipada para identificar y abordar los factores de riesgo que puedan conducir a la práctica de la tortura y otros malos tratos. Tanto la Convención contra la Tortura como el Protocolo de la Convención no establecen una noción única de prevención (que la RAE define como preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo), pero sí determina la obligatoriedad de los Estados a prevenir estos actos.

Asimismo, es importante resaltar que el Protocolo de la Convención ha establecido que la prevención efectiva requiere de medidas educativas, legislativas, administrativas y judiciales, concluyendo que la mejor protección de las personas privadas de libertad se fortalece mediante medios no judiciales basados en visitas periódicas de prevención a lugares de privación de libertad.

“La prevención es una obligación en sí misma, no solo una forma de reforzar la prohibición de la tortura” es una de las frases concluyentes del Sub Comité para la Prevención de la Tortura y Otros Trato o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes -SPT-. Esta visión proactiva contrasta con enfoques meramente reactivos que se centran en la persecución penal después de que los actos han ocurrido.

Así, la prevención puede abordarse desde dos perspectivas:

- a)** La prevención directa (mitigación) tiene como objetivo prevenir que ocurra la tortura o los malos tratos reduciendo los factores de riesgo y eliminando las posibles causas. Esta intervención se produce antes de que se produzcan la tortura o los malos tratos y su finalidad es abordar las causas que puedan dar lugar a ellos. Se caracterizan por la formación, educación y monitoreo periódico de los lugares de privación de libertad. Su objetivo, a largo plazo, es crear un entorno en el que sea improbable que ocurran.

Los actos de prevención buscan crear un entorno en el que se reduzcan las probabilidades de producción de agravios internacionales hacia un individuo limitado por su condi-

ción de indefensión o vulnerabilidad frente a otro individuo o agente generalmente vinculado al Estado con un ámbito de acción que le reconoce un atributo de poder frente al primero y lo coloca en una situación de asimetría.

b) La prevención indirecta (disuasión) tiene lugar después de que hayan ocurrido casos de tortura o malos tratos y se centra en evitar su repetición. Para ello, el objetivo de la prevención indirecta es disuadir a los potenciales torturadores, mediante la investigación y documentación de los casos ocurridos, la denuncia, el enjuiciamiento, la comparecencia en juicio y la sanción de los autores, así como la reparación de las víctimas.

Competencias y Ámbito de intervención

De acuerdo a la Ley n.º 30394, la Defensoría del Pueblo implementa y ejecuta las funciones del MNPT, efectuando diversas acciones de prevención y protección de derechos fundamentales vinculadas a la dignidad, integridad y vida de las personas privadas de libertad, conforme a su mandato legal, la Constitución Política, y a lo establecido por el OPCAT e informes especiales sobre la materia del Sub Comité para la Prevención de la Tortura – SPT de las Naciones Unidas.

El MNPT tiene como principal finalidad la prevención de prácticas o situaciones que pueden ser propicias, faciliten o deriven en tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hacia personas privadas de libertad, en situación de encierro o de custodia.

En mérito a lo establecido por el OPCAT y nuestra ley, el MNPT debe cumplir con las siguientes funciones:

- 1.** Función de visita que involucra a todos los lugares de privación de libertad, tanto de ámbito público como privado.
- 2.** Función de asesoramiento expresada en recomendaciones a las autoridades; revisar reglamentos o normas sobre personas privadas de libertad entre otros.
- 3.** Función educativa orientada a la capacitación del personal civil, militar o médico, funcionarios públicos y otras personas involucradas a personas privadas de libertad.
- 4.** Función de cooperación propicia el diálogo constructivo con las autoridades de otros Mecanismos y otras partes interesadas en la prevención de la tortura.

Ahora bien, el ámbito de intervención del MNPT comprende en todo lugar de privación de libertad, ya sea en una institución pública o privada. Por consiguiente, cuenta con competencia para realizar visitas preventivas inopinadas y sin previo aviso a cualquier lugar donde se encuentren personas privadas de libertad ya sea por mandato de una autoridad pública o con su consentimiento expreso o tácito, los siguientes (numerus apertus o lista abierta):

- Establecimientos Penitenciarios.
- Centros de Acogida Residencial para Niños, Niñas y Adolescentes.
- Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores.
- Comisarías y Unidades Policiales donde se realizan detenciones e intervenciones policiales.
- Establecimientos de salud mental.
- Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación.
- Escuelas de formación militar y policial.

Recursos Humanos y Presupuesto

El MNPT desde su implementación en la Defensoría del Pueblo, ha contado con reducido e insuficiente personal, es así que, durante el año 2025, ha contado con los siguientes:

Personal del MNPT año 2025

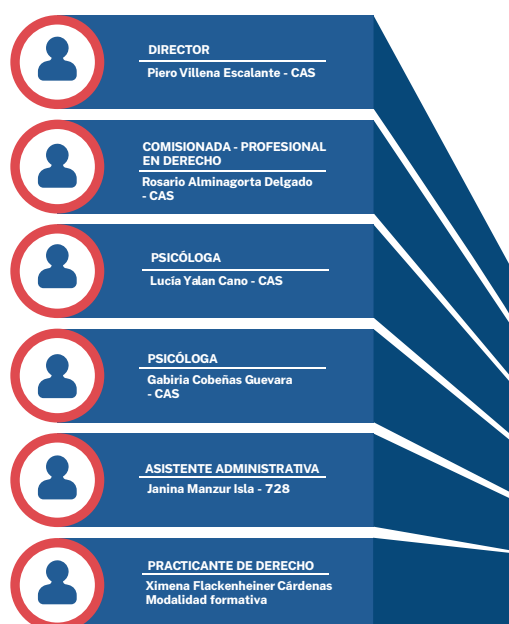
Cargo	Régimen	Nombres y apellidos
Director	CAS	Piero Villena Escalante
Comisionada – profesional en Derecho	CAS	Rosario Alminagorta Delgado
Psicóloga	CAS	Lucia Yalan Cano
Psicóloga	CAS	Gabiria Coveñas Guevara
Asistente Administrativo	728	Janina Manzur Isla
Practicante en Derecho	Modalidad formativa	Ximena Flackenhainer Cárdenas

Cabe precisar que la plaza de director, es una de libre designación y remoción, la que se encuentra pendiente de asignación presupuestal propia, por lo que estuvo a cargo del MNPT hasta el 25 de enero de 2026.

Respecto al personal que labora en el MNPT ante la restricción presupuestal de creación de nuevas plazas se ha conformado con trabajadores rotados de otras unidades orgánicas. Si bien se asignaron plazas transitorias, estas concluyen al 31 de diciembre de 2025 y es que la contratación de recursos humanos es acorde a la necesidad de todas las unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo, quien recibe los recursos presupuestales como pliego habilitado. Consecuentemente, esta situación presupuestal, ha afectado considerablemente las tareas de monitoreo a los diferentes lugares de privación de libertad – LPL, dado que al no contar con los recursos financieros no fue posible el desplazamiento al interior del país, restringiendo contar con un diagnóstico y conocer la situación a nivel nacional, y tan sólo el equipo del MNPT realizó su labor en el ámbito geográfico de Lima Metropolitana y la provincia constitucional del Callao.

Situación de las actividades del MNPT durante el año 2025

Sobre la información de actividades conforme a los archivos, se tiene que durante el año 2025 el MNPT ha desarrollado:



Capítulo 2

Función Visita

La función de visita constituye una de las principales herramientas del MNPT para cumplir con su mandato preventivo. Esta consiste en la realización de visitas periódicas, inopinadas e independientes a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad, con el fin de verificar las condiciones de detención, el trato recibido y la existencia de posibles factores de riesgo de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

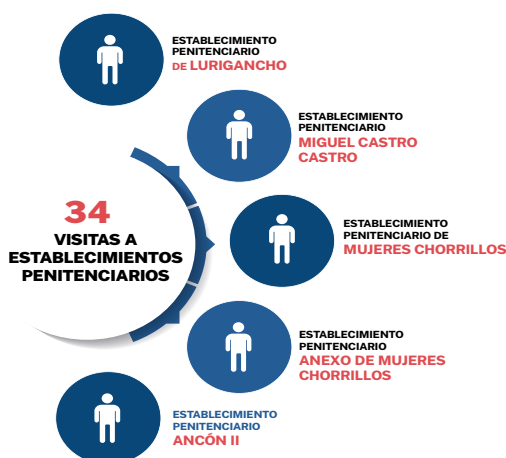
Estas visitas que el MNPT realiza a los lugares de privación la libertad, tanto públicos como privados, tienen el carácter preventivo con la finalidad de verificar el cumplimiento del derecho fundamental y constitucional que establece, que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometida a tortura o a tratos crueles, inhumanos o humillantes. Estas visitas, permiten supervisar que el personal encargado de la custodia se desempeñe según los criterios establecidos en la normatividad nacional e internacional, para evitar que se presenten las condiciones que faciliten los malos tratos o prácticas de tortura.

El enfoque de estas visitas busca ser preventivo, interdisciplinario y colaborativo, buscando advertir factores de riesgo que podrían constituir tortura o malos tratos, así como formular recomendaciones a las autoridades correspondientes para mejorar las condiciones de detención y el trato a las personas privadas de libertad.

Durante el periodo que corresponde el presente informe se observa que se llevaron a cabo 34 visitas a diferentes lugares de privación de libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

Establecimientos Penitenciarios:

Establecimientos Penitenciarios	Distrito
Establecimiento Penitenciario de Lurigancho	San Juan de Lurigancho
Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro	San Juan de Lurigancho
Establecimiento Penitenciario de Mujeres Chorrillos	Chorrillos
Establecimiento Penitenciario Anexo de Mujeres Chorrillos	Chorrillos
Establecimiento Penitenciario de Ancón II	Ancón



El resultado de las visitas realizadas en este periodo, a los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana, el MNPT ha logrado identificar factores de riesgo referente a las condiciones de albergue debido al nivel de hacinamiento que repercute negativamente sobre la efectividad del tratamiento que recibe la población penitenciaria.

En relación a los servicios, ha encontrado una serie de dificultades y deficiencias comunes en los servicios penitenciarios, como la escasez de personal médico y medicamentos, junto con situaciones de maltrato y tratos inadecuados por parte del personal médico y asistencial, ello de acuerdo a las actas de visita donde se registra lo manifestado por la población penitenciaria.

Con relación al procedimiento para la imposición de sanciones advirtieron que se trata de un sistema inquisitivo, el cual vulnera el derecho a la defensa, al debido procedimiento y a la pluralidad de instancias, dado que la persona privada de libertad, en la mayoría de casos, no tiene conocimiento sobre el trámite de su sanción y el tiempo que deberá estar en ambientes de aislamiento.

Un aspecto relevante que se ha venido repitiendo en los establecimientos penitenciarios es el tratamiento que recibe la mujer privada de libertad, las cuales continúan siendo víctimas de un régimen penitenciario con enfoque androcentrista, donde no se visibilizan sus necesidades y requerimientos legítimos. La imposición de talleres de trabajo y de educación está orientada desde un rol tradicional que la mujer ha venido realizando en la sociedad cuyo enfoque es eminentemente machista.

Por tal motivo, el MNPT ha venido recabando información sobre la problemática en los establecimientos penitenciarios con la finalidad de emitir recomendaciones orientadas a diseñar e implementar una estrategia conjunta con los profesionales de salud, abogados y de asistencia social, de manera integral y global, que permita contar con las condiciones mínimas de reclusión.



Fuente: MNPT - 2025

Visita al Establecimiento Penitenciario de Lurigancho

Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación:

Centro Juvenil	Distrito
Centro Juvenil de Lima	San Miguel
Centro Juvenil de Mujeres "Santa Margarita"	San Miguel
Centro Juvenil de Ancón II	Chorrillos

Respecto a los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación las visitas registradas durante el año 2025, se tiene que se constataron falta de personal especializado en el trabajo con adolescentes en conflicto con la ley penal, tanto en el área de acompañamiento psicosocial, educación e intervención terapéutica, situación que se agudiza por la escasez de profesionales que impide puedan brindar una atención integral y sostenida, lo cual condice la ansiada rehabilitación y reinserción social de los adolescentes.

Las condiciones de habitabilidad de los centros juveniles de Lima resultan deplorables; se ha observado que las ventanas de los dormitorios se encuentran en malas condiciones (marcos oxidados, sin recubrimiento ni pintura, no existe un sistema que permita regular o facilitar el ingreso y salida de aire, no tienen acceso a luz natural y en algunos ambientes tampoco luz artificial).

En algunos casos, se ha observado en los dormitorios ventanas tapiadas, observación que la administración señala haber ejecutado para impedir la comunicación de los infractores con otros patios y evitar conflictos o motines.

En todos los pabellones existe un comedor o espacio destinado para que los jóvenes puedan consumir sus alimentos los cuales cuentan con acceso a la luz natural y adecuada ventilación, con excepción en los ambientes del Programa de Intervención Intensiva (PII), donde los jóvenes infractores están obligados a consumir sus alimentos en los mismos ambientes donde duermen y tienen el silo abierto como inodoro.

Ahora bien, en lo que respecta a los ambientes del Programa de Intervención Intensiva (PII), se ha podido advertir presentan una situación crítica debido a las siguientes condiciones:

- Ausencia de ventanas, que apenas permiten el ingreso de aire y luz, en su lugar solo cuentan con ranuras o rendijas en las paredes por donde se filtra la luz.
- Inexistencia de luz artificial en los ambientes donde pernoctan los/as jóvenes infractores/as.
- Duchas y silos dentro de los mismos ambientes donde duermen los infractores, además el lugar no tiene puerta que permita privacidad. En el caso del Centro Juvenil de Mujeres las celdas del PII no cuentan con inodoro, sino un silo o hueco, hecho que evidencia maltrato y riesgo para la salud.
- Dichos Ambientes cuentan con camas de cemento a los cuales se le colocan colchones que están sucios, en el caso del Centro Juvenil de Mujeres, solo un ambiente cuenta con camas individuales en condiciones regulares.
- En todos los casos, se verificó la existencia de tendales improvisados para extender ropa.

Por otro lado, en lo referente a las sanciones disciplinarias fluye el uso irregular y prolongado del internamiento en los ambientes del Programa de Intervención Intensiva, lo cual constituye un trato cruel, inhumano y degradante. Además, constituye una barrera e impedimento para que el infractor se readapte, resocialice y se reinerte en la sociedad.



Visita al CJDR Anexo II - Ancón

Centros de Acogida Residencial:

Las niñas, niños y adolescentes (NNA) en situación de riesgo o en estado de desprotección familiar que se encuentran bajo la medida de protección de acogimiento residencial, en Centros de Acogida Residencial (CAR), representan una población especialmente vulnerable. Este grupo humano de niñas, niños y adolescentes al estar separados de su entorno familiar y bajo el cuidado de entidades públicas o privadas están expuestos al riesgo de ser víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes, e incluso de actos de tortura.

Esta situación evidencia la necesidad urgente de fortalecer las acciones de prevención, supervisión y restitución de derechos para garantizar su integridad y bienestar integral, con atención al principio del interés superior del niño.

El Centro de Acogida Residencial (CAR) como espacio físico donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial del menor que se encuentra en desprotección, en un entorno que se asemeja al familiar, tiene por objetivo principal garantizar su desarrollo psicosocial y propiciar su reintegración familiar; debe contar para ello con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento.

Por tal motivo, el MNPT monitorea estos lugares con la finalidad de advertir factores de riesgo asociados a la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que pudiesen afectar a los niños, niñas y adolescentes a través de la observación de las condiciones materiales en las que estas personas se encuentran viviendo, así como el trato que reciben; por consiguiente, es importante hacer visibles las situaciones de afectación de derechos en estos espacios y que las autoridades competentes del Estado bajo responsabilidad funcional implementen las recomendaciones.

Se tiene registro que, durante el año 2025, el MNPT realizó visita a diferentes CAR ubicadas en Lima y Callao, arribando a la conclusión que en estos aún persiste un deficiente soporte psicológico a los niños, niñas y adolescentes, lo cual implica que un reducido número de psicólogos no cuenta con los espacios adecuados, pues las sesiones se realizan en ambientes compartidos, sin la privacidad, lo que compromete la confidencialidad, comodidad y efectividad de las intervenciones. Esta situación viene afectando en forma directa el acompañamiento emocional y psicológico que requieren los niños, niñas y adolescentes, en especial aquellos con antecedentes de violencia física, psicológica y/o sexual.

Por otro lado, se identificó también un riesgo por parte del personal técnico y de atención permanente quienes al no tener formación especializada para trabajar con NNA incurrir en errores, lo que impacta negativamente en la calidad de atención y en el vínculo con los residentes. Además, muchos trabajadores se encuentran bajo regímenes contractuales temporales o sin contrato fijo, lo que no sólo genera inestabilidad laboral, sino también un alto grado de rotación y desmotivación que impacta a la población objeto de atención.

Otro aspecto advertido, es la falta de acreditación de algunos CAR, los cuales no están acreditados para funcionar debido a requisitos incumplidos y a una infraestructura inadecuada (dificultades en la accesibilidad, reducido espacio en las habitaciones, limitadas luminarias, material pre fabricado, entre otros).

Asimismo, se tiene que algunos CAR no cuentan con protocolos definidos para abordar los procesos de adaptación de los NNA recién ingresados, lo cual deviene en riesgo ya que el impacto emocional del ingreso puede dificultar su integración al nuevo entorno.



Fuente: MNPT - 2025

Visita al CAR Niño Jesús de Praga - Pueblo Libre

Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores:

Durante el año 2025, se visitaron Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Lima y Callao, y en su mayoría se implementaron las recomendaciones efectuadas por el MNPT, con acciones correctivas recomendadas y mejorando sus protocolos de atención.

Sin embargo, se advierte aún la falta de acreditación de algunos CARPAM, lo que resulta preocupante, dado que significaría que no tienen un control, y por tanto, no cumplen con los requisitos exigidos por la ley para su funcionamiento.

La mayoría de los CARPAM visitados cuentan con un médico general o geriatra, que realiza la evaluación periódica de las personas adultas mayores. Sin embargo, se advierte la falta de especialistas como psicólogos, psiquiatras, nutricionistas, fisioterapeutas o rehabilitadores físicos, que puedan brindar una atención de salud especializada.

Por otra parte, respecto a la implementación de mecanismos de denuncia de malos tratos, se pudo constatar que se utiliza la comunicación verbal directa con el director o directora del CARPAM, por lo que se concluye se encuentra pendiente aún de implementación los mecanismos formales y por escrito para que la población adulta mayor o sus familiares pueda transmitir sus preocupaciones, quejas o problemas que se presenten.

Finalmente, se ha evidenciado que los espacios físicos de los CARPAM no son inclusivos; es decir, no se encuentran habilitados para las personas con discapacidad, porque son predios destinados a casa habitación o son edificaciones para otro tipo de uso, los cuales no son adecuados para albergar a la población adulta mayor con discapacidad. En tal caso, estas condiciones representan una barrera para el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y revelan una falta de adecuación a los estándares mínimos de accesibilidad e inclusión establecidos en la normatividad vigente.



Fuente: MNPT - 2025

Visita al CARPAM Canevaro - Rímac

Unidades de Detención Policial

En el contexto de conflictividad social por la coyuntura política en nuestro país, durante el 2025, dicha situación conllevó a un importante aumento de privaciones de libertad, en la modalidad de detenciones e intervenciones policiales en contra de los ciudadanos que participaban en dichas manifestaciones, los cuales fueron reprimidos por miembros de la Policía Nacional del Perú.

Al respecto, el MNPT realizó visitas preventivas en las comisarías del Cercado de Lima, con la finalidad de advertir las condiciones de las salas de meditación (carceletas), con la finalidad verificar si cuentan con los parámetros mínimos de habitabilidad, ventilación y una adecuada infraestructura a ser usadas para albergar a las personas detenidas o intervenidas.

Cabe mencionar que, las visitas realizadas a las dependencias policiales en el marco de las protestas sociales (personas que fueron intervenidas o detenidas antes, durante y después de la manifestación social) implicó una proactiva intervención del personal del MNPT en el año 2025 han tenido un impacto importante en salvaguarda del derecho de las personas al acceso a un abogado defensor, a ser informado de sus derechos, a tener contacto con sus familiares, al reconocimiento médico legal, y a que se le garantice un trato humano con respeto a la vida y dignidad.

Otro aspecto muy importante son las visitas realizadas al Departamento de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú, donde se pudo verificar como condiciones de alojamiento que las celdas de meditación emiten malos olores, falta de limpieza, inexistencia de camas, colchones y frazadas. Además, los servicios higiénicos y duchas se encuentran dentro de las celdas y el sistema de bombeo es por el exterior de los ambientes los cuales deben ser activados por parte del personal policial, situación que no garantiza la higiene y adecuado control de las instalaciones sanitarias.

Por estos hechos y ante la falta de un procedimiento célere para solucionar la situación legal y jurídica de los detenidos, el MNPT, ha formulado sendas recomendaciones para la implementación de ambientes donde las personas detenidas puedan conferenciar con sus abogados y para que se adopten las medidas necesarias para que las partes lleven a cabo audiencias virtuales con los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial que conlleve a resolver con celeridad la inicial privación de libertad.

Finalmente, se advierte que esta situación se viene agudizando en los feriados largos, fechas festivas y fin de año, fechas en las cuales las personas con una requisitoria vigente tienen que pasar varios días y hasta semanas en los ambientes del Departamento de Requisitorias de la PNP ante la falta de respuesta y atención de los juzgados del Poder Judicial, hecho que viene vulnerando el derecho a la libertad, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.



Fuente: MNPT - 2025

Visita a la División de Asuntos Sociales de la PNP

Establecimientos de Salud Mental

Respecto a las visitas realizadas a los establecimientos de salud mental, durante el año 2025 se realizaron visitas a los Hospitales Nacionales Víctor Larco Herrera, Hermilio Valdizan, y al Instituto de Salud Mental Honorio Delgado-Hideyo Noguchi.

En lo que respecta, al Hospital Nacional Víctor Larco Herrera, se verificó la existencia de pacientes de larga estancia (tiempo prolongado de internación) por motivo de abandono de la familia de dichas personas.

Otro aspecto importante, es la infraestructura del Hospital Nacional Víctor Larco Herrera no se encuentra en buen estado de conservación, debido a que se trata de una construcción muy antigua, y el mantenimiento de los ambientes exige un mayor gasto, motivo por el cual el personal del centro solo realiza el acondicionamiento y limpieza tanto de los consultorios como de las habitaciones donde se encuentran los pacientes.

Por otro lado, se identificó una deficiencia en el personal de enfermería, en cuanto a la falta de capacitación para la atención de personas adultas mayores, así como en temas sobre tortura, tratos de crueldad, inhumanos o degradantes.

Cabe mencionar, que el MNPT durante el año 2025 realizó visitas a los hospitales generales que cuenta con unidades de hospitalización de salud mental, las cuales cumplen con los estándares mínimos de atención, sin embargo, la falta de personal especializado (médico psiquiatras) es una carencia en todas las unidades. Es preciso acotar, que se ha implementado áreas diferenciadas para varones y mujeres para su hospitalización, adecuando la infraestructura, sin embargo, se requiere una inversión mayor para construir o mejorar la infraestructura de las unidades de salud mental para garantizar una mejor atención segura y humanizada.

Escuelas Militares Durante el año 2025, el MNPT no ha coberturado visitas a las instituciones militares en el ámbito de Lima Metropolitana, excepto una visita a la escuela Sargento Segundo FAP Lázaro Orrego Morales del distrito de Santiago de Surco, y a la Escuela Militar de Chorrillos.

Al respecto, en el recorrido por las instalaciones y ambientes del personal de tropa de dichas instituciones militares, se ha verificado abastecimiento de agua potable, mantenimiento de los servicios higiénicos, mobiliario y las camas para el personal militar en buen estado.

Cabe precisar, al realizar la consulta al personal militar sobre si recibieron alguna capacitación en temas sobre tortura, malos tratos, trato degradante, inhumano o cruel, manifestaron que solo se les ha impartido información sobre instrucción militar y uso excesivo de la fuerza militar.

Capítulo 3

Función Asesoramiento

Como parte de la función de asesoramiento, el MNPT ha realizado recomendaciones a las instituciones encargadas de la gestión y administración de los lugares de privación de libertad, a fin de que adopten medidas para revertir los factores de riesgo de tortura o malos tratos que se hayan podido identificar durante las visitas. Adicionalmente, el MNPT ha brindado acompañamiento a los comisionados y comisionadas de las distintas oficinas y módulos de la Defensoría del Pueblo, brindándoles apoyo técnico y jurídico para la atención de casos vinculados con la presunta comisión de tortura o malos tratos.

Además, el MNPT ha brindado apoyo técnico a otras instituciones vinculadas con la prevención e investigación de la tortura y los malos tratos, como el Ministerio Público y organizaciones de la sociedad civil que impulsan estas investigaciones.

Informes Publicados

Desde el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, durante el año 2025, se publicaron los siguientes documentos:

Informe Especial n.º 01-2025-DP-DMNPT “Prevención de actos de tortura y malos tratos durante la conducción y traslado de personas privadas de libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y la Policía Nacional del Perú. Informe de los lineamientos institucionales del INPE y la PNP desde el enfoque de prevención de tortura y malos tratos”.

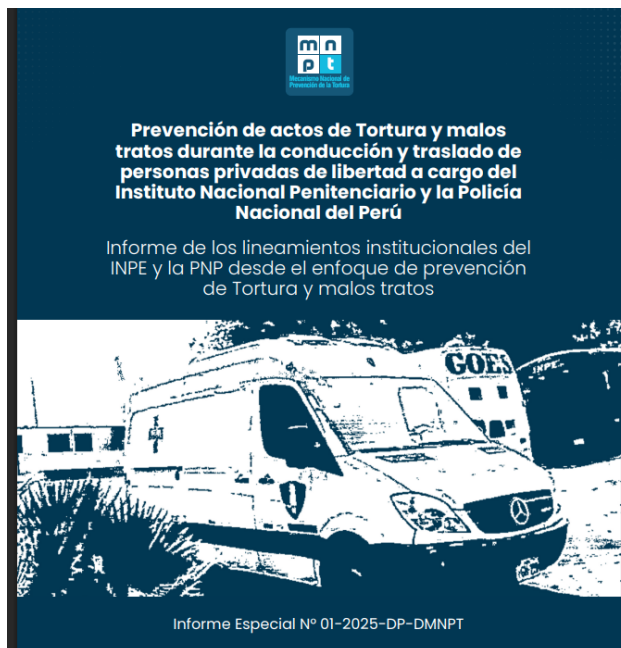
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2025/04/Informe-Especial-n.-C2%B0-01-2025-DP-DMNPT.pdf>

El rol especial de garante que asume el Estado frente a las personas privadas de libertad se mantiene incólume durante todo el tiempo que el interno o interna permanece bajo la custodia del Estado, ello implica su permanencia dentro de un establecimiento penitenciario, así como fuera de éste, por cuanto se ejecuta en estricto cumplimiento de un mandato administrativo o judicial.

Se concluye que las conducciones y traslados representan uno de los momentos de mayor riesgo donde podrían presentarse actos de tortura y malos tratos, evidenciando dichos factores de riesgo en virtud del vehículo que se utiliza, el mismo que debe ser adecuado en tres sentidos:

1. Tener condiciones dignas de ventilación, luz, olor, ruido entre otros.
2. Cumplir con las medidas de seguridad para las personas privadas de libertad y para el personal, así los componentes del vehículo deben estar en buen estado de funcionamiento.
3. El vehículo debe cumplir con los requerimientos mínimos para cumplir el objeto de traslado de personas, como es la capacidad y espacio suficiente, que además tenga lo mínimo para brindar atención ante una urgencia de salud, entre otros aspectos a tomar en cuenta.

Se advierte que las directivas vigentes en materia de conducción y/o traslado de personas privadas de libertad carecen de enfoque de derechos humanos, y no tiene en cuenta a los principales grupos de especial protección que también puedan estar privados de libertad. Por ejemplo, no se establece cual es el procedimiento a seguir frente a madres gestantes o lactantes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, entre otras situaciones.



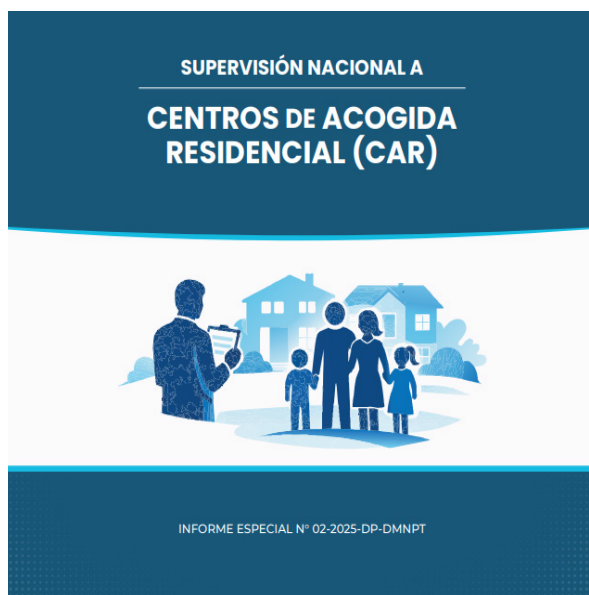
Fuente: MNPT – 2025

Informe Especial N° 02-2025-DP-DMNPT “Supervisión Nacional a Centros de Acogida Residencial (CAR)

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2025/10/INFORME-CAR-9.10.pdf>

La supervisión se llevó a cabo conforme a los estándares de la normatividad supranacional y nacional que existen en materia de protección de la niñez y adolescencia sin cuidados parentales, o en riesgo de perderlos. Asimismo, se enmarcó en la obligación internacional del Estado de prevenir la tortura y malos tratos.

A nivel nacional, el MNPT lideró la supervisión de 223 Centros de Acogida Residencial (CAR), evidenciando que el 60% de los CAR supervisados están a cargo de entidades privadas, mientras que el 40% corresponde a la gestión pública.



Fuente: MNPT – 2025

Capítulo 4

Función Educativa

Acciones de promoción de derechos

El MNPT organiza y participa en actividades de capacitación y difusión sobre temas vinculados a la prevención de la tortura y malos tratos.

Para estas actividades, se tiene un público objetivo para las capacitaciones y difusión, principalmente a las personas privadas de libertad y las personas que intervienen en el cuidado o custodia de quienes se encuentran privadas de libertad.

Durante el año 2025, el MNPT ha desarrollado y participado en diversas acciones educativas con el objeto de fortalecer las capacidades del personal que trabaja directamente con personas privadas de libertad o en situación de custodia. Estas actividades incluyen talleres, charlas, conversatorios y jornadas de formación sobre estándares nacionales e internacionales en materia de prevención de tortura y el trato digno hacia las personas privadas de libertad.

Estas actividades reflejan el compromiso del MNPT con la formación continua del personal que trabaja en los diferentes lugares de privación de libertad, buscando generar transformaciones estructurales en la manera en que el Estado asume su rol de prevención de tortura y malos tratos.



Fuente: MNPT - 2025

Capacitación en CAR Niño Jesús de Praga - Pueblo Libre

Capítulo 5

Función Cooperación

Cooperación con instituciones nacionales e internacionales

La función de cooperación que cumple el MNPT es fundamental para el fortalecimiento de capacidades, intercambio de experiencias y buenas prácticas, y para difundir nuestra labor en cumplimiento del mandato, conforme a la Ley N° 30394. La relación con las instituciones y organismos nacionales e internacionales es importante en la medida que permite interactuar y propiciar espacios de colaboración con estas instancias.

El MNPT participa en espacios de coordinación interinstitucional, promueve la firma de convenios de cooperación, genera sinergias con otros MNPT de la región y coordina de manera permanente con órganos como el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT). Asimismo, articula con redes nacionales e internacionales el intercambio de buenas prácticas, metodologías de monitoreo y fortalecimiento de capacidades. De esta manera durante el 2025, la cooperación ha fortalecido el rol del MNPT como actor articulador y referente técnico en materia de prevención de la tortura en el país.

Capítulo 6

Casos emblemáticos

Si bien el MNPT no es competente para tramitar quejas o denuncias individuales, sin embargo, al tomar conocimiento de hechos que compete a su mandato orienta y asesora la intervención oportuna a través de las Oficinas y Módulos Defensoriales a nivel nacional. Así, fueron tramitadas quejas por vulneraciones a la integridad personal bajo la modalidad de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Cabe mencionar que se tiene registrado que en diciembre del 2025 el MNPT tomó conocimiento a través de redes sociales el caso de presuntos maltratos físicos, ocurridos contra niñas, en el Centro de Acogida Residencial “Niño Jesús de Praga” ubicado en el distrito de Pueblo Libre en la ciudad de Lima.

Al respecto, se desprende de la noticia que dichos maltratos físicos habrían sido por parte de las tutoras, a quienes la menor agraviada las conocía como “mamá Julia” y “mamá Rafaela”, quienes serían tutoras del mencionado CAR.

Estos hechos fueron trasladados y puestos en conocimiento de la Coordinadora de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supranacionales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad con la finalidad que proceda conforme a sus atribuciones. En respuesta a la intervención del MNPT, el Ministerio Público dispuso la apertura de una investigación en contra de las tutoras del citado CAR por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud; y contra la administración de justicia en la modalidad de omisión de denuncia en agravio de la menor de 13 años de edad.

Desde la perspectiva de la prevención la intervención del MNPT tiene por objeto que no se repitan hechos o actos de malos tratos o cualquier otro que afecte la vida o la integridad física o psicológica de los niños, niñas o adolescentes, como los mencionados hechos en el CAR Santa Margarita del distrito de Pueblo Libre, y muy al margen de la intervención de las autoridades jurisdiccionales, evidencia el compromiso del MNPT para desplegar una intervención oportuna y eficaz.

URGENTE

Defensoría del Pueblo

«Decreto de la Presidencia de la República»
«Decreto de la Presidencia de la República»

OFICIO N° 687-2025- DP/MNPT

Lima, 12 de diciembre de 2025

Señora
Carla Sandra Rojas Bolívar Borja
Directora General
Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes –
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Jr. Camaná 516
Presente. –

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, trasladar nuestra preocupación institucional por los graves hechos difundidos a través de los medios de comunicación sobre presuntos hechos de tortura y malos tratos en contra de los niños, niñas y adolescentes residentes del Centro de Acogida Residencial “Niño Jesús de Praga” ubicado en Pueblo Libre. La denuncia señala como principales responsables a las tutoras del CAR y a la señora Gloria Palomino Díaz, coordinadora del establecimiento, por presuntamente permitir dichas agresiones.

Al respecto, el periodista Pablo Benza, a través de su cuenta de TikTok, indicó que la presunta víctima de violencia física habría recibido golpes desde abril del presente año, adjuntándose en el video las imágenes de sus lesiones. Asimismo, señaló que la menor habría estado a cargo de una de las tutoras del módulo 3, espacio donde, según la fuente anónima que presentó la denuncia, se estarían produciendo los abusos más graves. Adicionalmente, otra niña del mismo módulo identificó como presuntas responsables de las agresiones a dos tutoras, a quienes menciona como “mamá Julia” y “mamá Rafaela”.

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el literal “a”, numeral 1.2 del artículo 1 de la Primera Disposición Final de la Ley N° 30394, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito solicitar lo siguiente:

1. Se sirva remitir un informe detallado sobre la existencia de procedimientos administrativos iniciados contra la directora mencionada, precisando el estado actual de cada uno de ellos.
2. Se disponga la presencia inmediata de la Dirección del MMP en el centro, a fin de salvaguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes residentes.

URGENTE

Defensoría del Pueblo

«Decreto de la Presidencia de la República»
«Decreto de la Presidencia de la República»

3. Se inicie una investigación orientada al esclarecimiento de los hechos expuestos en las imágenes difundidas por el reporte periodístico, adoptando las medidas preventivas que resulten pertinentes.
4. Se coordine con la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos para que todos los niños, niñas y adolescentes sean sometidos a reconocimiento médico legal.

Finalmente, sírvase informar a esta oficina sobre las acciones adoptadas en atención a lo requerido.

Con la seguridad de su gentil atención, aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por
PERO VILLENNA ESCALANTE
Directora del Mecanismo Nacional de Prevención
de la Tortura y otros malos tratos
Defensoría del Pueblo

Visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las Naciones Unidas (SPT). -

Por otra parte, del 14 al 21 de junio del 2025, el SPT realizó una visita al Perú, con la finalidad de verificar el funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en nuestro país, así como su composición y posicionamiento en su labor.

El SPT, evidenció la composición actual del MNPT (reducido personal) y las labores realizadas a nivel de Lima Metropolitana, esto debido a la falta de recursos humanos, lo cual no permite realizar las visitas a los lugares de privación de libertad a nivel nacional.

Dentro de las recomendaciones formuladas por el SPT, se incide en la asignación de presupuesto para la realización de actividades a nivel nacional y además exige que el Estado asegure la permanencia del personal especializado en el MNPT.

Por otro lado, el SPT realizó una visita conjunta al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima (ex Maranguita), donde se pueden evidenciar serias deficiencias en la infraestructura y en el programa de intervención intensiva.

Al respecto la Defensoría del Pueblo viene implementando las recomendaciones del SPT, encontrándose pendiente la creación de plazas permanentes en el MNPT, sin embargo, a fines de diciembre del 2025, se ha dotado al MNPT de un personal permanente (abogado).



Fuente: MNPT - 2025

Visita al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – San Miguel

Avances, Desafíos y Proyecciones del MNPT para el 2026.-

Durante el presente año 2026 esta Dirección ha establecido un Plan de Acción del MNPT trazando una Nueva Hoja de Ruta febrero-diciembre de 2026 que incluye desafíos, actividades y acciones a desplegar, por lo que se organizará el recurso humano para cumplir con las metas y objetivos, ante lo cual se han realizado los requerimientos presupuestales conforme corresponde para el año fiscal 2026. Es importante puntualizar que se debe contar con un equipo conformado por un mínimo de 6 profesionales (entre abogados y psicólogos) lo que permitirá enfrentar retos y lograr el cumplimiento de la función de prevención de maltrato, trato inhumano o cruel o tortura en los lugares de privación de libertad.

Para las visitas a los lugares de privación de libertad de Lima la Defensoría del Pueblo ha dispuesto 02 días de apoyo con vehículo para el traslado de personal del MNPT a los lugares de privación de libertad; sin embargo, se requiere que se disponga la ampliación a 04 días mínimo a la semana, caso contrario se disponga la asignación de un monto mensual hasta diciembre por movilidad local para ampliar las visitas a jóvenes que cumplen servicio militar voluntario en las instalaciones de las Fuerzas Armadas ubicadas en Lima Metropolitana en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Quispialaya Vs Perú.

Para la programación de visitas a los centros de privación de libertad se ha establecido una calendarización de visitas por temáticas, esto con la finalidad de identificar las problemáticas y factores de riesgo y establecer líneas de investigación en atención a la naturaleza de la entidad visitada.

A largo plazo se tiene proyectado impulsar la contratación de un personal especializado en cada oficina y módulo defensorial, a nivel nacional, con dependencia funcional de la Dirección del MNPT para que realice la función de prevención e intervención que establece la ley en la jurisdicción que le compete.

Además, se tiene acordado vínculos y sinergias con otras instituciones públicas a fin de dar cumplimiento a los fallos y decisiones de entidades supranacionales en materia de tortura y malos tratos.



Defensoría del Pueblo

